

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de que el Director general de Administración militar ha dado cuenta á este Ministerio de que el Oficial segundo del Cuerpo de su mando D. Antonio Meléndez y Arañaga se ha ausentado sin autorización para ello, del destino que tenía en ese distrito, y que desde el día 10 de Febrero próximo pasado se ignora su paradero; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto, ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea baja en el Cuerpo administrativo del Ejército y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, y sin perjuicio de la responsabilidad que por este hecho hubiere lugar á exigirle si se presentare ó fuere habido, puesto que por lo que toca al cometido que desempeñaba no aparece que haya incurrido en falta alguna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1887.

CASSOLA

Sr. Capitán general de Cataluña.

#### GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de Ferrocarriles. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de Ferrocarriles.

Madrid 11 de Abril de 1887.—El Gobernador, C. El Duque de Frías.

Vigilancia.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán con el mayor celo é interés, las diligencias convenientes á fin de descubrir el actual paradero del joven José Martínez Ruiz, hijo de D. Diego y Doña María, el cual desapareció de la casa paterna, en esta capital, calle del Rubio, número 24, piso 4.º, el día 31 de Marzo último; y caso de ser habido será puesto inmediatamente á mi disposición.

Señas del fugado.

Edad 17 años, de buena estatura, pero delgadito, y en las pestañas y en el pelo junto á la nuca, tiene canas; viste traje color café con rayas que forman cuadros, corbata negra, pañuelo id., ambos de seda, sombrero hongo con luto, capa nueva con embozos de terciopelo morados y rayitas, contraembozos de lana formando cuadros negros y blancos, y gemelos negros en la camisa.

Madrid 12 de Abril de 1887.—El Gobernador, C. Duque de Frías.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder al Ayuntamiento de Torrelaguna la autorización que solicita para entablar el pleito ó pleitos á que hubiere lugar contra D. Valeriano Colón, por haberse intrusado en terrenos del Municipio, vías públicas y arroyo denominado

del Badillo de las Huertas y de San Vicente.

Devolver á D. Santos García, contratista que fué del suministro de pimentón y sal á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Febrero último en los Manicomios de Ciempozuelos por los dementes que la Diputación les tiene encomendados; y declarar de abono su importe, que asciende á 7.375 pesetas, en la forma siguiente: al Manicomio de varones, 4.145; al Manicomio de mujeres, 3.230 pesetas.

Ordenar el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Benito Agustín López Cebrián y Antonio Laserna Lozano.

Disponer que se esté á lo acordado respecto á la nueva instancia de Manuel López, pidiendo que le sea entregada la demente María Paz Alzada, toda vez que no justifica el derecho que le asiste para reclamar dicha demente.

Disponer que por el Director del Hospital Provincial se incoe el expediente judicial necesario para legitimar el nuevo ingreso á observación del presunto demente Francisco Olmo.

Disponer que se corra la escala para cubrir una plaza que se halla vacante de Practicante de segunda clase de Farmacia del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y nombrar para las resultas al primer supernumerario D. Aureliano Botella.

Disponer que se corra la escala para cubrir varias plazas que se hallan vacantes en el Cuerpo de Practicantes de Medicina, y nombrar, en su consecuencia, Practicantes de primera clase de Medicina del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, con el sueldo de 720 pesetas anuales, á los primeros de segunda D. Máximo Mateos del Barrio y D. Vicente del Río Causeco; de segunda clase, con el haber anual de 540 pesetas, á los primeros de tercera Sres. Don Juan Bustamante, D. José González Plata, D. Juan José Alcalá y D. Guillermo Felices y López, repuesto en 12 del corriente; y de tercera clase, con el sueldo anual de 456'25 pesetas, á los primeros de la de supernumerarios Sres. D. Emilio Alvarez, D. Trinidad Gómez López, D. Aureliano Tabares y Gayoso y D. Pascual Lucas Aguilar.

Se dió cuenta de la comunicación de la Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, relativa á la autorización concedida para prohiar una acogida de la Inclusa.

El Sr. España dijo que entendía que de ninguna manera podía establecer la Comisión provincial una ley de cartas; que todos los oficios son honrosos cuando se ejercen por personas de buenos antecedentes, á juicio de las Autoridades del distrito y del Cura Párroco, á quienes se había oído, como consta en el expediente, y por esa circunstancia se había dictado el acuerdo á que la Junta de Damas se refiere, con lo que no se desconocían, ni mucho menos se vulneraban sus atribuciones, que si son respetables, no lo son menos las de la Comisión provincial; que le sorprendía en extremo así el fondo como la forma de la comunicación; y propuso que pasara esta á un Ponente para que propusiera la forma en que se ha de contestar, sosteniendo, como es natural, el acuerdo.

Enterada la Comisión, acordó de conformidad, y que pase al Ponente en turno, Sr. Fernández Gómez.

Seguidamente se ocupó la Comisión de la lectura y discusión del reglamento del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y fueron aprobados los artículos hasta el 126 inclusive.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta el profundo sentimiento que embarga á la Comisión por el fallecimiento del Excmo. Sr. Don Juan Moreno Benítez, ex Presidente de la Diputación provincial, que tantos y tan relevantes servicios ha prestado á la provincia; asistir en Cuerpo, como muestra de respeto y consideración á su memoria á la conducción del cadáver, que



tendrá lugar á las dos de la tarde, á cuyo fin se anticipa la hora de la sesión y se celebra á las diez de la mañana; y costear una corona, como tributo de recuerdo, satisfaciendo su importe con cargo al crédito consignado para Imprevistos.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, copia certificada de la certificación de reconocimiento de Anselmo González, padre político de Nicasio Blanco, del cupo de San Martín de Valdeiglesias para el primer reemplazo de 1885.

Oficiar al Sr. Gobernador á fin de que reclame del Jefe del correccional de Alcalá de Henares copia de la hoja histórico-penal de Juan López, para confrontar dicho documento con los antecedentes que obran en esta Comisión, y resolver una reclamación de la Comisión provincial de Cádiz.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio, á fin de que el mozo Miguel Colera Rausel sea incluido en el alistamiento, como los demás del actual reemplazo, á quienes no comprende la penalidad establecida en el art. 30 de la ley.

Hacer constar en acta el ingreso en Caja para activo, ante la Comisión provincial de Zaragoza, del mozo José Zafra Pané, núm. 28 del cupo del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1883; y dar de baja en el cupo activo al mozo Lorenzo García Diego y García, núm. 236 de los mismos cupo y reemplazo, que redimió á metálico en 17 de Abril de 1885.

Contestar al Sr. Gobernador militar que el mozo Magdaleno Vega Cristóbal, número 2 del cupo de Loeches en el primer reemplazo de 1885, fué declarado soldado para activo, sustituyéndole en esta situación su hermano Gregorio Vega Cristóbal, según expediente formado al efecto por el Ayuntamiento, é ingresando el Gregorio en Caja el día 16 de Marzo de dicho año.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Cónsul de Portugal la liquidación de las obras ejecutadas en la carretera de Villalba á Moralarzal por el contratista que fué de las mismas D. Enrique Varela, manifestando á dicho señor Cónsul que no pueden precisarse las que pueda haber ejecutado D. Antonio Campañe y Campín, porque éste no contrató con la Diputación, sino que, según noticias adquiridas, fué un cantero de quien se sirvió el referido contratista en las citadas obras.

Se continuó la discusión del reglamento interior de las oficinas dependientes de la Diputación provincial, y fueron aprobados los artículos del 87 al 113 inclusivos.

Asimismo continuó la discusión del reglamento del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y fueron aprobados los artículos desde el 127 al 155 y último, como asimismo las disposiciones transitorias, siendo por tanto aprobado dicho reglamento, que se acordó poner desde luego en vigor, acordando á la vez un expresivo voto de gracias al Ponente Sr. Rancés.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Licenciado D. Salvio Estruch, en nombre de D. Mateo Castro y Bugeda, en súplica de que se revoque el acuerdo gubernativo de la Diputación provincial, fecha 22 de Diciembre de 1883, y se declare que al recibirse provisionalmente el camino de Getafe á Laganés se hallaban las obras ajustadas al contrato; que sólo deben ser de cuenta del contratista las de mera conservación y reparación durante el año de garantía, y que procede la recepción definitiva de dichas obras.

Desestimar la instancia de D. Antonio Espejo y Lacuague, en solicitud de que se le incluya en el alistamiento para el reemplazo de este año; y comunicar esta resolución al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, para conocimiento del interesado y á los efectos del artículo 108 de la ley.

Trasladar al Sr. Gobernador militar de esta plaza y provincia, la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, en la cual manifiesta cuantos antecedentes existen relativos á la inclusión en el alistamiento de dicho distrito para el segundo reemplazo de 1885, del mozo Víctor Marcos Lucas.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que, en su opinión, se estaba en el caso de llamar muy especialmente la atención de la Diputación, en la Memoria de la Comisión provincial, sobre la cuestión del alumbrado eléctrico en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; que en los dos meses que lleva desempeñando el cargo de Visitador, no ha lucido más de 15 días, pues ya por una causa ó por otra, este servicio no se realiza con la puntualidad y exactitud que fuera de desear, teniendo que acudir diariamente al alumbrado supletorio; que los errores en que se incurre son subsanables sólo á costa de gastos dispendiosos á la provincia, y considera un deber de conciencia el decir la verdad en este punto á la Diputación provincial.

El Sr. España manifestó su conformidad con el Sr. Rancés, é hizo indicaciones respecto á su pensamiento en cuanto á electricidad se refiere, y que consignaba en el proyecto de reglamento de talleres del Hospicio que está formando.

La Comisión acordó de conformidad por lo propuesto por el Sr. Rancés.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los Sres. Testamentarios de Doña Manuela Sáenz de Tejada, por haber entregado en Depositaria la cantidad de 1.000 pesetas como legado hecho á la Inclusa por dicha señora; y á D. Cirilo Fernández Cuervo,

por haber entregado también en Depositaria 25 pesetas para cada uno de los Establecimientos Hospital Provincial é Inclusa, por vía de limosna, con motivo del fallecimiento de D. Higinio Sánchez García, Vicario de las Monjas de Santa Juana, en Cubas.

Dar orden para el ingreso definitivo á observación de los dementes Santiago Blanco Barrero y Matilde Ibarra Parra.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio, de los niños Luis López González, Juan Baña López y Pedro Herrero Ruiz.

Devolver á D. Domingo López, contratista que fué del suministro de manteca á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Se dió cuenta de la comunicación del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, manifestando que en el término municipal hay una gran cantidad de langosta en estado de aovación, y solicitando recursos para destruir el insecto por carecer el Ayuntamiento de los necesarios para realizar los trabajos de destrucción.

Enterada la Comisión, y en atención á la urgencia del caso, acordó conceder á dicho Ayuntamiento un crédito de 2.000 pesetas, con cargo al consignado para calamidades públicas, con la obligación de justificar debidamente la inversión de aquella suma.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Ponente Sr. Fernández Gómez, proponiendo la forma en que se ha de contestar á la Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, á fin de resolver el incidente surgido con motivo de la autorización concedida para prohiar á una acogida de la Inclusa.

El Sr. Gómez Herrero hizo algunas observaciones respecto al fondo de la cuestión, y propuso que al contestar á la Junta de Damas, se haga llamando su atención respecto á la legalidad del acuerdo, limitándose tan sólo á exponer los razonamientos que lo motivaron.

El Sr. Rancés se manifestó conforme con el dictamen del Ponente, y dijo que debía trasladarse íntegro á la Junta de Damas, por reclamarlo así la necesidad que, á su juicio, existía de hacer constar que la Comisión debía resolver en definitiva este asunto, arrojando las responsabilidades de su acuerdo.

El Sr. Vicepresidente expuso su creencia, de que era necesario contestar á la Junta de Damas, porque, de conformidad con el Sr. Rancés, veía indispensable que el asunto se resolviera en definitiva.

El Sr. España opinó que se trasladase íntegro el dictamen, y añadió que la Comisión estimaba que satisfacía por completo, así el respeto debido á las damas, como el que merecen las atribuciones de la Comisión provincial.

Rectificaron los Sres. Gómez Herrero y España, y se acordó contestar á la Junta de Damas de Honor y Mérito, trasladando íntegro el dictamen del Sr. Fernández Gómez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 29 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez

Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Hacer constar en acta que, según antecedentes remitidos por el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, el mozo Manuel Bulé y Martín obtuvo en el sorteo celebrado para la tercera reserva de 1874 el núm. 1.815, ascendiendo por consecuencia del supletorio al 1.915, quedando exento de responsabilidad en la mencionada reserva por haberse cubierto el cupo pedido á dicho distrito con números anteriores al de dicho mozo; é informar al señor Gobernador que procede la devolución de las 2.500 pesetas consignadas para la redención del repetido mozo en la tercera reserva de 1874, siempre que justifique que fué alistado en el reemplazo ordinario á que correspondiera, y que quedó exento de responsabilidad en el mismo.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Arganda, correspondientes al año económico de 1885 á 86.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional de Ciempozuelos para el ejercicio económico de 1886 á 87, en vista de que, con los documentos remitidos, se subsanan los defectos legales que contenía.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional de Navalcarnero, correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, en atención á que se halla formado con sujeción á las prescripciones legales.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional de Colmenar de Oreja para el ejercicio de 1886 á 87, excepción hecha del aumento de sueldo á empleados del Ayuntamiento, por hallarse prohibidos estos gastos en la Real orden de 16 de Julio de 1861.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional de Batres, correspondiente al ejercicio de 1886 á 87, hasta que se unan al mismo las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1886.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder un mes de prórroga con sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, á D. Eduardo Recas, Escribiente de la Secretaría, en atención á las circunstancias especiales que concurren en este caso.

Quedar enterada y dar cuenta en su día á la Diputación provincial, de la comunicación de Doña Lorenza Polo, viuda de Maroto, manifestando que el coste de las obras que ofreció ejecutar por su cuenta en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para la instalación de un depósito de aguas y otras concernientes á este servicio, es por cuenta de la cantidad legada por su difunto esposo, para invertirlo en los Establecimientos de Beneficencia.

Expulsar definitivamente del Hospicio, con la nota de que en ningún caso pueda volver al Establecimiento, al acco-



gido Daniel Crespo Pascual, por faltas cometidas en la Sección electricista, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Dar la orden conveniente para legalizar el ingreso en el Hospital Provincial para observación del presunto demente D. Joaquín Martín Carramolino; devolver al Director del Establecimiento el certificado que ha remitido, para que á continuación informe el Sr. Teniente Alcalde del Distrito; y autorizar al mismo Director para que haga entrega del citado demente á su familia, toda vez que ésta se encargue de su traslación al Manicomio de Ciempozuelos y de satisfacer las estancias que en este Asilo origine el dementes.

Continuando la discusión del reglamento para el servicio interior de las oficinas dependientes de la Diputación provincial, fueron aprobados los artículos desde el 114 al 132 inclusivos.

Se dió lectura del reglamento del Hospicio, presentado por el Diputado Visitador Sr. Cemborain España, y la Comisión acordó hacer suyo el expresado trabajo, dar un expresivo voto de gracias al Sr. España, y presentarlo á la deliberación y acuerdo de la Diputación provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Delegación de mi cargo ha acordado que se recuerde á los Sres. Alcal-

des de los pueblos de la provincia, la Real orden de 27 de Diciembre de 1882, expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada al de la Guerra, relativa á las cédulas personales de los militares. Dicha Soberana disposición preceptúa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las cuestiones á que se refieren las dos Reales órdenes comunicadas por V. E. en 25 y 27 de Septiembre último, estaban resueltas por la Dirección general de Impuestos, en el sentido de que la exención del recargo municipal sobre las cédulas personales, establecida en la vigente instrucción del ramo á favor de los militares, no comprendía á sus mujeres é hijos, y que para la clasificación de las cédulas de aquellos no se tuviese en cuenta el alquiler de las casas que ocupasen.

Al consignar la ley únicamente la excepción en favor de los militares y no decir nada de sus familias, lo hizo para otorgar el beneficio á aquellos, y que se rigieran éstas por las disposiciones generales, interpretación tanto más fundada, cuanto que las excepciones se consignan siempre taxativamente en las leyes; y cuando así no se hace, no es lícito extenderlas más allá de los límites que la misma ley marca; esta doctrina no convierte en ilusorio el beneficio concedido por la ley á lo militares, porque además de que sus cédulas siguen exentas del recargo municipal, aunque con él se grave á la de sus familias, sólo están obligados á proveerse de cédula de novena clase, cualquiera que sea su sueldo, cuyos beneficios compensa las desventajas de la movilidad, y no se conceden á otras

clases que tampoco tienen residencia fija. Fundado en estas razones; conformándose con los informes de la Dirección general citada y de la de lo Contencioso del Estado; S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que se signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que las cédulas personales correspondientes á las mujeres é hijos de militares no están exentas de recargo municipal, y que para proveer de cédulas á éstos no debe tenerse en cuenta el alquiler de la habitación que ocupen.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales de la provincia.

Madrid 11 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiéndose publicado en la *Gaceta* el Real decreto convocando á elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, esta Delegación ha acordado que se suspendan las visitas de inspección por el impuesto de Timbre, durante el periodo electoral.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y del público.

Madrid 11 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.**

Verificada la cobranza á domicilio del

importe de las adiciones de subsidio industrial de esta capital, acordadas y comunicadas hasta el 6 del corriente, y hecha la conminación oportuna mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos*, para satisfacer dichas cuotas sin recargo, se han presentado en esta Administración certificaciones individuales de los contribuyentes que aparecen en descubierto por el referido concepto, en vista de los cuales, y según lo dispuesto en el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, ha dictado el siguiente acuerdo:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo que se les señaló convenientemente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Madrid á 11 de Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones, José A. López.»

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto en el referido art. 21, se inserta el precedente acuerdo á los efectos correspondientes.

Madrid 11 de Abril de 1887.—J. Antonio López.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Marzo de 1887.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
<b>Provincia de Madrid.</b>					
481	Una casa, Carretas, 26.....	Estado.....	Villaviciosa de Odón....	D. Luis Gonzaga.....	6.001
1.197	Una tierra de riego, procedente de la Capellania de Diego de Vargas, al punto llamado Baltierra.....	Clero.....	Arganda del Rey.....	D. Emilio Cebrián de Cantilla.....	1.850
1.128	Idem de segunda clase, de labor con riego eventual, al punto llamado Los Aguachares.....	Idem.....	Idem.....	D. Gregorio Riera Alonso.....	850
1.129	Idem id. id., al punto llamado Vega de Vilches.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	800
1.130	Idem de labor y riego al punto de id.....	Idem.....	Idem.....	D. Emilio Cebrián.....	1.650
1.131	Idem al punto llamado Boca de Balde, Arganda del Rey.....	Idem.....	Idem.....	D. Gregorio Riera.....	700
1.132	Idem de labor y riego eventual, llamado Los Alcázares.....	Idem.....	Idem.....	D. Serafín García.....	251
1.133	Idem de segunda, labor y secano, al punto llamado Valdearganda.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Muñoz.....	400
1.134	Idem al punto de Valdesuranos, tercera y cuarta.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	350
1.135	Idem de tercera clase, al punto La Tada, para el Campo Real.....	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Sanz.....	400
<b>Provincia de Burgos.</b>					
3.254	Monte bajo de Enebro, al sitio Aquel Cabo.....	Propios.....	Fuentes Cesped.....	D. Francisco Mateo Bahona.....	26.001

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Oficial de Sala de esta Audiencia territorial, con arreglo al art. 545 de la

ley provisional sobre organización del Poder judicial, los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, en el término de 15 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 6 de Abril de 1887.—Antonio Donderis.

**Juzgados militares.**

**MADRID**

D. Joaquín Pérez Mondragón, Teniente Ayudante del batallón Depósito de Madrid, núm. 1 y Fiscal del mismo;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me con-

ceden, como Juez Fiscal de la causa instruida al recluta del primer reemplazo del contingente de Ultramar, Avelino Callejo Gómez, por no haberse presentado á la concentración de embarque; por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 20 días comparezca en el



Depósito de Bandera y embarque para Ultramar á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1887.—  
Joaquín Pérez.

## MADRID

D. Eulogio de Aguirre del Rfo, Comandante de infantería y Fiscal militar permanente de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta del reemplazo de 1882, destinado á Ultramar, Francisco del Olmo Olmedo, que ingresó en la Diputación provincial de esta Corte cubriendo cupo por Valladolid, por el delito de deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 30 días comparezca en las Prisiones militares de San Francisco, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía.

Y para la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la *Gaceta y Boletines oficiales* de Madrid y de Valladolid.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1887.—Eulogio de Aguirre.

## MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito;

En uso del derecho que me concede la ley vigente de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Varela Lombardía, Florentino Miera Sáez, Gabriel Asenjo Espinosa, Rafael Pardo Benito, Víctor Martín Baltano, Julián Fraile Gadea, Andrés Fraile Gadea y Dionisio García Soler, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta Fiscalía, Barquillo, 29, principal derecha, de once de la mañana á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia en la sumaria que les instruyo como complicados en los sucesos que tuvieron lugar en esta Corte en la noche del 19 de Septiembre último; bien entendido que de no verificarlo se les seguirá los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 31 días del mes de Marzo de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

## MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallete, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, instructor de la causa que se sigue al paisano Lorenzo Nicolás González, por resistencia á ser conducido por un Guardia civil el día 22 de Marzo último en la calle de Hortaleza, esquina á la de la Montera, de esta Corte; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los dos caballeros que en el citado lugar de la calle de Hortaleza á la de la Montera y en el mencionado día, re-

clamaron el auxilio del aludido Guardia civil para que separase de ellos á un hombre que les seguía insultándoles, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, barrio de Salamanca, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de 6 del corriente mes.

Dado en Madrid á 8 de Abril de 1887.—Félix López de Medrano y Pallete.

## Juzgados de primera instancia.

## HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, radican los autos promovidos por Don Fernando y Doña María de la Soledad Velasco é Ibarrola, sobre que se les declare herederos abintestato de D. Santiago Velasco é Ibarrola; natural de esta capital, en la que falleció el día 10 de Agosto del año próximo pasado de 1886; y por providencia de ayer, he acordado anunciar la muerte sin testar del expresado D. Santiago, y que han comparecido reclamando la herencia sus hermanos los referidos D. Fernando y Doña María de la Soledad Velasco é Ibarrola.

Lo que se hace público por medio del presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Santiago Velasco é Ibarrola, para que comparezca en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de 30 días.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1887.—Antonio de Gregorio.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito.—Es copia.—  
Pedro Mariano de Benito. 15

## BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez y López, hijo de Juan y María, natural de Madrid, de 47 años de edad, soltero, vidriero, vecino del mismo Madrid, que ha vivido en la calle de Daoíz y Velarde, núm. 15, piso bajo, en cuya población es de presumir se encuentre, dentro del término de 10 días, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa llamada de Misericordia, en la calle de Doña María Muñoz, para ser emplazado ante la Audiencia de lo criminal de esta villa, en la causa que contra él y otros se sigue, en este mismo Juzgado, sobre estafa de 600 pesetas por el procedimiento del timo, toda vez que hallándose en libertad provisional no ha comparecido en los días que le estaban señalados, no ha sido hallado en su domicilio al ir á causar el emplazamiento indicado, no se ha presentado al ser llamado, ignorándose su paradero; y se le apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley; encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición

de este Juzgado; y para que esto pueda tener efecto, se hace constar que las señas, en virtud de lo que puede ser indetificado, son: estatura alta, delgado, color bueno, bigote y patillas rubias, pelo castaño oscuro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro y sombrero de castor negro, pudiendo tal vez dar razón de él María Lorenzo, que vive y consta empadronada en el mismo Madrid, calle de Santa Ana, números 29, y 31, piso tercero izquierda.

Dado en Bilbao á 20 de Marzo de 1887.—Juan de Rivas.—Por Enciso, por su mandato, Luis Franco.

## Dirección general de Establecimientos penales.

En vista de que en el anuncio de la subasta para el suministro de ladrillo y teja para las obras del muro de ronda del penal de Ocaña, se omitió, por error de copia, señalar la hora en que debía de tener lugar la licitación, esta Dirección general ha tenido á bien acordar se suspenda la subasta anunciada para el día 12 del actual, señalando nuevamente para su celebración el día 3 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde, en la Dirección general de Establecimientos penales, en el Gobierno civil de Toledo y en la Alcaldía constitucional de Ocaña, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Marzo último.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

## Tribunal de oposiciones

á la *Catedra de análisis matemático (primero y segundo curso) vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.*

Los señores opositores D. Antonio Llardent, D. Zoel García Galdeano, D. Vicente Pitaluga, D. Roque Fernández Gamboa, D. Martín Pastells, D. Clemente García Retamero, D. Luis Gonzaga Gascó, D. Juan María Cabré y D. Mariano Sánchez Bruil, se sirvan presentarse en el Salón de grados del Instituto del Cardenal Cisneros el día 23 del corriente, á las tres en punto de la tarde, para verificar el sorteo de triacas, con arreglo al art. 10 del reglamento vigente; entendiéndose que el que no se presente ni excuse con causa legítima su ausencia renuncia á la oposición.

Madrid 5 de Abril de 1887.—El Presidente, Acisclo F. Vallín.

## Fábrica Nacional del Timbre

El día 13 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para el suministro de 80.000 kilogramos de hulla que se consideran necesarios para el servicio de la misma, durante el año económico de 1887-88.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en su adquisición pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que ha de servir de base á la referida subasta, que estará de manifiesto en esta oficina, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Abril 1887.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 474.133, por 1.208 impositores, de las cuales son nuevas 248; y se han satisfecho en los días 9 y 10, pesetas 304.321, á solicitud de 438 imponentes, 193 de ellos por saldo.

Madrid 10 Abril de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

## ANUNCIOS

## Colonia de San Pedro Alcántara.

## SOCIEDAD ANÓNIMA.

*Inventario y balance que dicha Sociedad ha formado en 31 de Diciembre de 1883, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del Código de Comercio, y que publica en obediencia al art. 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, después de haber sido aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas de 26 de Junio de 1884.*

	Pesetas	Céntimos.
<b>ACTIVO</b>		
Fincas rústicas.....	3.168.983	33
Fábrica de azúcar....	739.505	38
Fincas urbanas.....	499.975	53
Molinos harineros....	24.632	49
Ganado y material de explotación.....	236.232	15
Fábrica de guano....	74.412	45
Landes <i>Juanito</i> y <i>Jo ven Rosita</i> .....	20.527	99
Deudores varios.....	79.052	84
Papel en cartera....	31.858	87
Mobiliario.....	5.683	25
Almacenes de azúcares, granos, leguminosas, etc.....	146.002	13
Arbolado.....	81.232	88
Semilleros, labores de caña, cereales, etc..	755.909	91
Caja.....	3.984	61
	5.717.994	11

	Pesetas	Céntimos.
<b>PASIVO</b>		
Acreeedores hipoteca-rios.....	1.650.445	48
Fondo de reserva....	1.787.548	63
Capital.....	2.280.000	
	5.717.994	11

San Pedro Alcántara 8 de Abril de 1887.—V.º B.º—El Administrador, Alberto de Cuadra.—El Tenedor de libros, Rafael González Villalobos. 190—P.

De la dehesa de Añover de Tajo y de la propiedad de Trifón Serrano y de su amo, han sido robadas varias caballerías el día 7 de Abril, y suplica á las Autoridades se le devuelvan, de ser halladas.

## Sus señas son.

Siete burras y un caballo cojo, cuatro burras de carga y dos buchas de un año, y una mula de dos años burreña.

Una burra de seis años rucía oscura, y una bucha de un año del mismo pelo que la madre.

Otra de catorce años negra, señalada en las orejas, y una bucha de un año del mismo pelo.

Otra de cinco años, pelo castaño.

Otra de dos años, entreparda.

Una mula de dos años, castaña burreña.

Y un caballo castaño lucero y espartillado.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.